

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/IAR/VPS



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
CHILENA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PUERTO MONTT Y ESTE SERVICIO.**

EXENTA Nº

1410 *05.08.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual y en su Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta Nº 2.786, de 2012, que aprueba convenio celebrado entre el Consejo y la Asociación Chilena de Municipalidades; en la Resolución Exenta Nº 2.939, de 2013, que aprueba acuerdo complementario entre el Consejo y la Asociación Chilena de Municipalidades; y en la Resolución Exenta Nº 218, de 2016, de este Servicio, que aprueba Plan de Trabajo y Distribución de recursos del Programa Comisión Fílmica de Chile, año 2016, todas las anteriores de este Servicio; y en lo requerido en la Minuta Nº 1876/2016 del Gabinete del Ministro Presidente.

CONSIDERANDO

Que la Ley 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala en su artículo 3º Nº 9, que el Consejo detenta dentro de sus funciones la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con este, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que con fecha 20 de junio de 2012, el Consejo y la Asociación Chilena de Municipalidades celebraron un Convenio de Colaboración aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2.786, de fecha 03 de julio de 2012, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas y de apoyo a los respectivos planes, programas, acciones y tareas que ambas instituciones desarrollen, para el fomento y difusión del desarrollo cultural y artístico en las comunas de Chile.

Que en orden a complementar el convenio marco de colaboración referido y precisar las acciones conjuntas y de apoyo entre las partes por medio del programa "Comisión Fílmica de Chile", la Asociación Chilena de Municipalidades y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, celebraron un acuerdo complementario de convenio marco de colaboración con fecha 11 de junio de 2013, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº 2.939, de 2013, de este Servicio.

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, en la Sesión Ordinaria Nº 01/2016 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se expuso el Plan de Trabajo propuesto para la Comisión Fílmica para el año 2016, aprobando su ejecución en los términos planteados en dicha sesión, y acordando destinar la suma de cuatrocientos millones de pesos chilenos para su desarrollo durante el año 2016, contemplando el componente del Programa Chile Film Friendly, entre otros

actores con municipalidades, siendo aprobado mediante la Resolución Exenta N° 218, de 2016, de este Servicio.

Que conforme a lo anterior, este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, han suscrito un acuerdo de cooperación bilateral que tiene como propósito el apoyo institucional del Consejo a la Municipalidad, a través de Film Commission Chile, con el fin de fomentar y apoyar las actividades audiovisuales que se lleven a cabo en el territorio municipal, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el acuerdo de Cooperación Bilateral celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, el día 24 de junio de 2016, suscrito en el marco de lo establecido en los considerandos de este acto administrativo y cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN BILATERAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En Santiago, a 24 de junio de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "**el Consejo**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Ernesto Ottone Ramírez**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] cuya personería consta en el Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, en adelante "**La Municipalidad**", R.U.T. N° 69.220.100-0 representada por su Alcalde don **GERVOY PAREDES ROJAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] cuya personería consta en Acta de Instalación del Alcalde y Concejo Municipal de Puerto Montt de 6 de diciembre de 2012, ambos domiciliados para estos efectos en Calle San Felipe N° 80, ciudad y comuna de Puerto Montt, se celebra el siguiente Acuerdo de Cooperación Bilateral:

CONSIDERANDO

1. Que, la Comisión Fílmica de Chile (FCCh), oficina especializada del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por función promocionar a Chile como destino privilegiado de rodaje, promover mejores condiciones para la realización de producciones audiovisuales en Chile y el potenciamiento de la industria creativa nacional en esta categoría;
2. Que, en el marco de su Plan de Trabajo aprobado mediante Acuerdo N° 1/2016 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, formalizado a través de la Resolución N° 0218 de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la FCCh realiza actividades para desarrollar su objeto a nivel territorial, procurando un trabajo coordinado con los municipios a lo largo del país. Dentro de tales actividades se cuentan la promoción de protocolos y procesos estandarizados para facilitar la obtención de permisos de rodaje por parte de las producciones nacionales e internacionales; la coordinación en la entrega de información a tales producciones; la difusión de las locaciones de interés audiovisual de cada localidad; entre otras;
3. Que, la FCCh ha acuñado el sello *Film Friendly* (Pro-industria audiovisual), que consiste en un distintivo otorgado por el Consejo a las municipalidades comprometidas con el desarrollo de la industria audiovisual, a través del fomento y facilitación de trámites para la producción audiovisual en sus respectivas comunas, entendiendo el potencial de esta como un relevante dinamizador de las economías locales, un promotor de imagen país y un generador de empleos;
4. Que la I.M. de Puerto Montt se encuentra interesada en desarrollar un trabajo conjunto con la FCCh, a fin de fortalecer la comuna como locación privilegiada de rodaje;



5. Que, las partes resuelven adoptar el presente Acuerdo de Cooperación Bilateral, el que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.

El propósito de este Acuerdo de Cooperación Bilateral es generar una alianza entre la Municipalidad y el Consejo, para el apoyo y fomento por parte de la FCCh de las medidas y actividades audiovisuales que se lleven a cabo en el territorio municipal, en conformidad a las cláusulas del presente instrumento.

SEGUNDO: OBLIGACIONES.

I. - El Consejo, a través de la FCCh, se compromete a:

a) Otorgar a la Municipalidad el sello distintivo "Film Friendly", lo que le dará derecho a formar parte del catálogo de la FCCh de locaciones amigables para rodajes.

b) Promocionar y difundir locaciones de interés audiovisual de la Municipalidad, en igualdad de condiciones con el resto de los municipios "Film Friendly", a través de los diversos formatos e instancias en las que participa FCCh para el posicionamiento de Chile como plataforma audiovisual de interés.

Uno de los formatos de promoción y difusión referidos será el sitio web institucional de la FCCh, dentro del cual, mediante un trabajo conjunto con la Municipalidad, la FCCh incorporará información de las locaciones de potencial audiovisual más atractivas de la comuna.

c) Dar apoyo y orientación a la Municipalidad, especialmente a través del Encargado Fílmico Municipal, ante las solicitudes de permisos de rodajes en su comuna para la realización y coordinación de una gestión eficaz y eficiente en la tramitación y otorgamiento de dichos permisos. Si el Encargado Fílmico Municipal lo requiriera, la FCCh emitirá un informe sobre la factibilidad de los permisos solicitados, que servirá como antecedente para su otorgamiento.

Asimismo, la FCCh se compromete a brindar apoyo y orientación a la Municipalidad para la formalización del proceso de otorgamiento de dichos permisos, y para la determinación de tasas amigables para el pago de derechos municipales por concepto de filmaciones en el territorio municipal.

d) Ofrecer cursos de capacitación técnica en rodajes a la(s) persona(s) designada(s) por la Municipalidad, y especialmente al Encargado Fílmico Municipal, en las fechas y formatos a definir de mutuo acuerdo, con el fin de transferir conocimientos y destrezas que le(s) permita(n) desempeñar un papel facilitador en los procesos de solicitud y de control en la ejecución de filmaciones.

II.- La Municipalidad se compromete a:

a) Dictar un acto administrativo que contenga un protocolo para la recepción, análisis y otorgamiento de permisos de rodajes en la comuna. Dicho procedimiento deberá estar orientado por principios de objetividad, gratuidad, transparencia y celeridad en la tramitación de solicitudes, y tendrá por objeto facilitar y promover las producciones audiovisuales mediante reglas pre-establecidas simples y claras.

b) Incorporar en la Ordenanza de Derechos Municipales, siempre que cuente con la aprobación del Concejo Municipal, una tasa diferenciada y amigable de derechos municipales a pagar por concepto de filmaciones en el territorio municipal, según el tipo y tamaño de producción audiovisual.

c) Designar un empleado o un departamento municipal para que actúe como Encargado Fílmico Municipal, para la sustanciación de los procedimientos de solicitud de permisos de rodaje. La Municipalidad deberá mantener un correo electrónico y teléfono de contacto directo que permita una fluida comunicación entre la FCCh y el Encargado Fílmico Municipal.

d) Facilitar información a la FCCh relativa a rodajes y producciones llevadas a cabo en su territorio, cuando sea requerida por esta a través del Consejo.

e) Proporcionar información con fines de promoción y difusión a FCCh acerca de sus principales locaciones de atractivo audiovisual.

TERCERO: VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueba, y mantendrá su vigencia



mientras no haya manifestación de voluntad en sentido contrario de alguna de las partes, o de común acuerdo.

En caso que alguna de las partes manifestare la voluntad de darlo por terminado, el Acuerdo mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito y al domicilio indicado en el presente instrumento, sin perjuicio de que deba dictarse la respectiva resolución administrativa que aprueba el término unilateral.

En caso que se ponga término de común acuerdo, el presente Acuerdo mantendrá su vigencia hasta la dictación del último acto administrativo aprobatorio del instrumento mediante el cual se disponga dicha terminación.

CUARTO: RECURSOS.

Las obligaciones asumidas por la Municipalidad y el Consejo por medio de la FCCh mediante la firma de este instrumento, no involucran transferencia de recursos económicos de ningún tipo.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en Decreto N°593, de 11 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de don Gervoy Paredes Rojas, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta en Acta de Instalación del Alcalde y Concejo Municipal de Puerto Montt de 6 de diciembre de 2012.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

"Hay firmas y timbres de: Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de don Gervoy Paredes Rojas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Puerto Montt".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, a través de la Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, las providencias necesarias para dar cumplimiento al acuerdo de cooperación aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de las cédulas de identidad que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


COSA/CPAM
Resol. N° 06/729-.



4

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, domiciliada en calle San Felipe N° 80, Puerto Montt.

